facultad de nombrar otra que en el entre tanto que es
de edad o la hija o muger se casa le sirua y que presentando el
el nombramiento en el m.r Consejo de la Camara se le da
el titulo o zedula para ello y muriendo vno o la
persona o personas que de vno subrediere en el dho
oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante
al ara de Venir y venga a la que tubiere dro de heredar
vno viene y sirua y si cuiere a muchos se quedan con bienes
y disponer de el y adjudicarle a uno dellos por la qual dis
poniere y adjudicare se dara asimismo el dho titulo a la
persona o personas en quien subrediere y que con respecto en los
delitos y crimines de heresia lesa Magestad y el pecado
nefando por ningun otro se pierda ni confisque ni pueda
perder ni confiscar el dho oficio y quienes de priuado o in
auilitado el que le tubiere o a aquel o aquellos que tu
bieren derecho de heredar vno viene y sirua en la forma
que esta dho de el que muriere sin disponer de el; con las
quales dhas calidades y condiciones quiero que aya y de
gan el dho oficio y goze del vno y vno herederos su
zesores y la persona o personas que de vno o de ellos vbiere
titulo vno o causa perpetuamente para si y su empresa mas
y mando al presidente y oydores del dho m.r Consejo de la
Camara despachen el dho titulo en fauor de la per